MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 39-2017 CESIÓN FABIAN MONSALVE SALAS
SARDINA COMÚN XIV REGIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2017

R. EX. N° 1245

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura IX-XIV Región, mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 81/2017, mediante C.I. SUBPESCA N° 3494-2017, de fecha 03 de abril de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 039/2017, de fecha 05 de abril de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 900 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas, N° 216 y N° 4127, ambas de 2016 y N° 37 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que don Fabián Monsalve Salas, es titular de Licencia Transable de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 216, correspondiente al Lote 16, de 26 de enero 2016 y de esta Subsecretaría.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder 132,343 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, al armador artesanal que se indica en la parte resolutiva de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la XIV Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorízase la cesión por parte de don Fabián Monsalve Salas, R.U.T. N° 12.199.075-K, con domicilio en José Ignacio Valdés, N° 339, Villa Delfín, Niebla, Valdivia, XIV Región de Los Ríos, la cesión de **132,343 toneladas de sardina común**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase B, otorgada para las unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 216 de 2016, al armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la XIV Región:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	SARDINA COMÚN
FABIAN MONSALVE SALAS	ISAAC II	961132	16	132,343
			TOTAL	**132,343**

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- El exceso en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de la XIV Región para el recurso sardina común, mediante Resolución Exenta N° 39 de 2017, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 132,343 toneladas de sardina común de lo asignado a don Fabian Monsalve Salas, mediante Resolución Exenta N° 4127 de 2017, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 225 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 216 de 2016, de esta Subsecretaría, según se indica:

SARDINA COMÚN V-X REGIÓN

Lote N° 16

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	132,343	225	87.626 - 87.850
Traspaso	132,343	225	87.626 - 87.850
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0022500		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FGM

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA